



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE VALENTINA
AVILEZ COFRE**

DECRETO N° 1724
CHILLAN VIEJO 29 MAR 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280

CONSIDERANDO

Decreto N° 676 de fecha 02 de Febrero de 2021 el cual aprueba convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda previene –EVSD en la Comunidad" entre el servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo.

Certificado N° 7/21 del Secretario Municipal en el cual menciona que en sesión Ordinaria N° 3 del día 12 de Enero del año 2021 el Honorable concejo municipal aprobó convenio únicos de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

Resolución excenta N° 6 de fecha 25 de Enero 2021 el cual aprueba el convenio marco de colaboración técnica y financiera entre el servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo.

Memorándum N° 06 de fecha 24 de Marzo de 2021 del Director de Seguridad Pública(s), en el cual solicita la elaboración de contrato a honorario, providencia del Sr. Alcalde de fecha 16/03/2021.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a doña Valentina Avilez Cofre C.I. [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **24 de Marzo de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(S) **Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Licenciada en Trabajo Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Profesional de Apoyo**, de acuerdo al convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene – EVSD en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 676 de fecha 02.02.2021



Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Asesoría técnica y territorial a la coordinación comuna, sobre la temática de drogas y la implementación de los distintos ámbitos de acción de SENDA.
- ✓ Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento e integración social en el nivel comunal, asignadas por la coordinación comunal.
- ✓ Asesor técnicamente al coordinador comunal en las materias que este requiera para adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- ✓ Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras)
- ✓ Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad técnica-territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- ✓ Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de drogas y alcohol.
- ✓ Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA
- ✓ Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.

Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Si el Director de Seguridad Pública o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **VALENTINA DEL PILAR AVILEZ COFRE** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **VALENTINA DEL PILAR AVILEZ COFRE** realice.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Pública o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre** la suma mensual de \$884.241.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Seguridad Pública o quien subrogue. Los honorarios serán cancelados una vez depositados los recursos del SENDA nacional.

El mes de Diciembre se cancelara la suma de \$ 884.241.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Pública o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que, Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

19



Quinto: El presente contrato se iniciará el **25 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

- ✓ **Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo y escrito del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.**

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta Tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Valentina Del Pilar Avilez Cofre**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes **cargado a la cuenta del Programa 2140544001**

Doña **Valentina del Pilar Avilez Cofre** tendrá derecho a, **5 días** de permiso administrativo y al uso de licencias médicas sin perjuicio de su obligación de cotizar, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho seguro de accidentes, permisos por descanso de maternidad y permiso Pre y Post Natal, con cargo a la cuenta del programa **2140544001**



En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140544001 "Programa SENDA Previene- Honorarios",

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION
Secretario Municipal, Recursos Humanos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **24 de Marzo de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(S) **Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Licenciada en Trabajo Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Profesional de Apoyo**, de acuerdo al convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene – EVSD en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 676 de fecha 02.02.2021

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Asesoría técnica y territorial a la coordinación comuna, sobre la temática de drogas y la implementación de los distintos ámbitos de acción de SENDA.
- ✓ Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento e integración social en el nivel comunal, asignadas por la coordinación comunal.
- ✓ Asesor técnicamente al coordinador comunal en las materias que este requiera para adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- ✓ Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras)
- ✓ Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad técnica-territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- ✓ Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de drogas y alcohol.
- ✓ Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA
- ✓ Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.

Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Si el Director de Seguridad Pública o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **VALENTINA DEL PILAR AVILEZ COFRE** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **VALENTINA DEL PILAR AVILEZ COFRE** realice.



Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Pública o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre** la suma mensual de \$884.241.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Seguridad Pública o quien subrogue. Los honorarios serán cancelados una vez depositados los recursos del SENDA nacional.

El mes de Diciembre se cancelara la suma de \$ 884.241.- impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Seguridad Pública o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que, Doña **Valentina del Pilar Aviléz Cofre** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **25 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

- ✓ **Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo y escrito del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.**

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta Tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

19



Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Valentina Del Pilar Avilez Cofre**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes **cargado a la cuenta del Programa 2140544001**

Doña **Valentina del Pilar Avilez Cofre** tendrá derecho a, **5 días** de permiso administrativo y al uso de licencias médicas sin perjuicio de su obligación de cotizar, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho seguro de accidentes, permisos por descanso de maternidad y permiso Pre y Post Natal, con cargo a la cuenta del programa **2140544001**

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.


VALENTINA AVILEZ COFRE
C.I.N° [REDACTED]


DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DPM/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION
Secretario Municipal, Recursos Humanos